

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 3583

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 580/92, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra doña Francisca Rodríguez Navarro y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subastas el día ocho de junio, para la celebración de la segunda el día seis de julio, y para la celebración de la tercera el día siete de septiembre y todas a la hora de las once.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.^a— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.^a— El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.^a— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.^a— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.^a— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.^a— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

1) Urbana.— Diez, piso segundo, letra B, bloque 35-06, del grupo residencial que ocupa parte de la manzana número 35 de la Urbanización, calle Islas Menores, sita en el paraje de Los Garres y Lo Vallejo, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Se destina a vivienda. Consta de comedor-estar, cocina, galería, solana, aseo y dos dormitorios, la superficie edificada es de 75'76 m². Linda por el frente con rellano de escalera, el piso segundo A, y vuelo de patio; por la derecha entrando con rellano de escalera, vuelo de patio y el piso segundo letra D; por la espalda, con vuelo de la calle H, y por la izquierda, con vuelo de la calle Q.

Inscrita en el Registro de La Unión, libro 567, folio 278, finca 32.521, inscripción 1.^a.

Murcia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 3584

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña Eulalia Martínez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelavert, y dirigido por el Letrado, contra Juan Antonio Paños Galindo y Rosario Tomás Mercader, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Antonio Paños Galindo y Rosario Tomás Mercader, y con su producto entero y cumplido pago a